

ACUERDAN

I. Establecer un incremento salarial para 1993 del 6 por 100 sobre la tabla que figura en el anexo 2 del vigente Convenio, así como sobre los complementos personales recogidos en el anexo 3 del mismo documento.

II. La cuantía global del concepto «Complemento de desempeño», experimentará en 1993 un incremento medio del 6 por 100.

7390 *ORDEN de 10 de marzo de 1994 por la que se autoriza la fusión de La Mutua de Accidentes de Zaragoza, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 11; Mutua Ilicitana, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 46, y Guadalquivir-Costa del Sol, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad social número 251.*

Visto el expediente incoado en virtud de documentación presentada por La Mutua de Accidentes de Zaragoza, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 11, con domicilio en Zaragoza, avenida de la Academia General Militar, número 74, Mutua Ilicitana, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 46, con domicilio en Elche (Alicante), plaza del Congreso Eucarístico, número 1, y Guadalquivir-Costa del Sol, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 251, con domicilio en Sevilla, calle Laraña, número 10, en solicitud de que se autorice su fusión al amparo de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento General sobre colaboración en la gestión e la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1509/1976, de 21 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 2 de julio), y

Teniendo en cuenta que concurren las condiciones establecidas en el Reglamento General antes citado y que por cada una de las Entidades solicitantes se ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos en el mismo, habiéndose aportado certificación de los acuerdos adoptados a efecto por las respectivas Juntas generales extraordinarias.

Visto lo actuado, los preceptos legales citados y demás disposiciones de general aplicación,

Este Ministerio, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Autorizar, con efectos de 1 de marzo de 1994, la fusión de la Mutua de Accidentes de Zaragoza, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 11; Mutua Ilicitana, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 46, y Guadalquivir-Costa del Sol, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 251, aprobando la denominación de «MAZ», Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 11, para la nueva entidad que se crea con motivo de la fusión, procediéndose a la inscripción de la misma en el registro correspondiente.

La nueva entidad se subrogará en todos los derechos y obligaciones de las que se extinguen como consecuencia de la fusión, que causarán baja en el Registro de Entidades autorizadas para colaborar en la gestión de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, sin que se abra respecto de las mismas, proceso liquidatorio.

Segundo.—El ámbito de actuación inicial de la nueva Mutua será el correspondiente a las provincias de Albacete, Alicante, Almería, Barcelona, Cádiz, Castellón, Ciudad Real, Cuenca, Gerona, Guadalajara, Granada, Huesca, Jaén, La Rioja, Lérida, Madrid, Málaga, Murcia, Navarra, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Valencia y Zaragoza.

Tercero.—La constitución de la fianza deberá ajustarse a lo dispuesto en la Orden de 8 de mayo de 1977, autorizándose a tal efecto el cambio de titularidad, a favor de la nueva Mutua, de los depósitos constituidos por dicho concepto por las que se extinguen.

Cuarto.—Aprobar los modelos de «Documento de Asociación» y de «Documento de Proposición de Asociación» a utilizar por la nueva entidad, así como sus Estatutos sociales que, en lo referente al ámbito de actuación inicial, habrán de ajustarse a lo dispuesto en el apartado segundo.

Madrid, 10 de marzo de 1994.—El Ministro, P. D. (Orden de 16 de noviembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 18), el Secretario general para la Seguridad Social, Adolfo Jiménez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Jurídica y Entidades colaboradoras de la Seguridad Social.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

7391 *RESOLUCION de 17 de marzo de 1994, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 01/32/1994, interpuesto ante la Audiencia Nacional por la Federación Estatal de Industrias Químicas y Afines de Comisiones Obreras.*

Recibido el requerimiento telegráfico de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, sección Primera, de la Audiencia Nacional a que hace referencia el artículo 8.2 de la Ley 62/1978, de 26 de diciembre, en relación con el recurso contencioso-administrativo número 01/32/1994, interpuesto por la Federación Estatal de Industrias Químicas y Afines de Comisiones Obreras, contra la resolución de 20 de diciembre de 1993, sobre servicios mínimos a cumplir en la huelga convocada el día 23 de diciembre de 1993 en la empresa «Enagás, Sociedad Anónima».

Esta Subsecretaría, una vez ordenada la remisión a la Audiencia Nacional del oportuno expediente y realizadas las alegaciones pertinentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley 62/1978, de 26 de diciembre, sobre Protección Jurisdiccional de los Derechos Fundamentales de la Persona, ha resuelto emplazar para que comparezcan ante la citada Sala en el plazo de cinco días, a todos los interesados en el procedimiento.

Madrid, 17 de marzo de 1994.—El Subsecretario, Juan Carlos Girbau García.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

7392 *RESOLUCION de 21 de febrero de 1994, de la Dirección General del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA), por la que se conceden becas de Formación de Investigadores de tipo Predoctoral.*

En virtud de las atribuciones que tiene conferidas por el ordenamiento jurídico vigente, vista la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1994, y de conformidad con la Orden de 11 de diciembre de 1992, por la que se establecen los objetivos básicos, directrices y normativas generales del Programa Sectorial de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario del MAPA para el cuatrienio 1992-1995 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero de 1993), así como la normativa general del Plan de Formación de Personal Investigador correspondiente al Programa Sectorial de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario del MAPA, aprobada por Resolución de la Dirección General del INIA de 15 de febrero de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 25), en cumplimiento de las bases de la Resolución de convocatoria de becas de Formación de Investigadores de tipo Predoctoral («Boletín Oficial del Estado» de 31 de diciembre de 1993), y vista la propuesta de la Comisión de Selección nombrada al efecto, esta Dirección General ha resuelto:

1. Conceder cuatro becas de Formación de Investigadores de tipo Predoctoral a los beneficiarios titulares y, en su caso, suplentes en los temas y a desarrollar en la Subdirección General de Investigación y Tecnología del INIA, según figura en el anexo de esta Resolución.

2. Las becas se concederán por periodos de tiempo que finalizarán con el año natural, salvo que en las renovaciones se establezca un plazo menor. La duración no podrá superar los treinta y seis meses, con una prórroga de hasta doce meses cuando las circunstancias de la tesis así lo justifiquen. Esta duración estará directamente condicionada por la disponibilidad de fondos provenientes de los subproyectos de la Unión Europea, que constituyen las fuentes de dotación de estas becas.

2.1 En el caso de que el tutor no fuera el director de la tesis, el becario y su tutor dispondrán de un período de dos meses desde la concesión de la beca para presentar al Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria la aceptación de un director de tesis. Durante estos dos meses el becario no percibirá estipendios y transcurrido este período sin producirse dicha aceptación, la beca será rescindida.

Los becarios titulares consignados en el citado anexo deberán efectuar su incorporación al centro designado, antes del próximo día 1 de marzo de 1994.

3. Las becas tendrán una consignación de 95.000 pesetas íntegras mensuales, que serán abonadas a los respectivos beneficiarios por meses vencidos, estando sometidas a las retenciones establecidas en la Ley 28/1992, de 24 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 25).

Durante el tiempo de realización de la actividad amparada por la beca, los beneficiarios disfrutarán de un seguro de asistencia médica y accidentes, abonado por el INIA, con cargo a los fondos citados anteriormente.

Las becas incluirán una ayuda institucional adicional abonada al centro donde trabaje el tutor correspondiente. La cuantía de esta ayuda será de un 10 por 100 del estipendio anual del becario, que se distribuirá para el pago de matrícula, material fungible, pequeño equipo y asistencia a reuniones científicas.

Los becarios, previa autorización del INIA, podrán desplazarse por un período máximo de tres meses anuales a otros centros nacionales o extranjeros si su tutor y el desarrollo de los subproyectos así lo aconsejan. Los gastos ocasionados por estos desplazamientos se financiarán con cargos a los recursos del subproyecto correspondiente.

4. Dado el carácter formativo de las becas, su concesión no implica relación laboral o administrativa entre el beneficiario y el INIA, ni dará lugar a la inclusión del beneficiario en ningún régimen del sistema de la Seguridad Social.

La adjudicación de estas becas crea incompatibilidad con cualquier otra beca, ayuda o trabajo remunerado, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado o de las Comunidades Autónomas, o, en general, con la percepción de cualquier tipo de ingreso proveniente del sector público.

5. La Dirección General del INIA, a propuesta de la Subdirección General de Prospectiva y Relaciones Científicas, podrá rescindir aquellas becas con informes desfavorables o, en su caso, de incumplimiento de las condiciones de la citada convocatoria, en los términos del apartado 4.4 de la normativa general del Plan de Formación de Personal Investigador, correspondiente al Programa Sectorial de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario del MAPA.

6. Las presentes becas y todos los gastos que ocasione esta concesión serán financiados con cargo al concepto presupuestario 780.01 del Presupuesto del INIA para 1994.

Para todo lo no expresado en la presente Resolución, ésta se regirá por lo establecido en la mencionada normativa general y resolución de convocatoria de becas de Formación de Investigadores de tipo Predoctoral.

Madrid, 21 de febrero de 1994.—La Directora general, Alicia Villauriz Iglesias.

Ilmos. Sres. Secretario general del INIA, Subdirector general de Prospectiva y Relaciones Científicas. INIA, Subdirector general de Coordinación y Programas. INIA, y Subdirector general de Investigación y Tecnología. INIA.

ANEXO

Becas de Formación de Investigadores de tipo Predoctoral

Apellidos y nombre: Llorente de Gracia, Francisco. Titular. Documento nacional de identidad número: 51.676.818. Tema: Respuesta a la aclimatación al frío de Arabidopsis Thaliana. Centro receptor: SGIT-INIA.

Apellidos y nombre: Santos Molina, Elisa. Titular. Documento nacional de identidad número: 51.376.905. Tema: Respuesta a la aclimatación al frío de Arabidopsis Thaliana. Centro receptor: SGIT-INIA.

Apellidos y nombre: Martínez García, M. Esperanza. Suplente-1. Documento nacional de identidad número: 2.880.881. Tema: Respuesta a la aclimatación al frío de Arabidopsis Thaliana. Centro receptor: SGIT-INIA.

Apellidos y nombre: De Juan Belda, Berta. Suplente-2. Documento nacional de identidad número: 22.559.417. Tema: Respuesta a la aclimatación al frío de Arabidopsis Thaliana. Centro receptor: SGIT-INIA.

Apellidos y nombre: García Flores, Marta. Suplente-3. Documento nacional de identidad número: 1.172.367. Tema: Respuesta a la aclimatación al frío de Arabidopsis Thaliana. Centro receptor: SGIT-INIA.

Apellidos y nombre: Gómez Mena, M. Concepción. Titular. Documento nacional de identidad número: 50.843.191. Tema: Pautas de crecimiento en Arabidopsis y sensibilidad a las bajas temperaturas. Centro receptor: SGIT-INIA.

Apellidos y nombre: Ruiz García, Leonor. Titular. Documento nacional de identidad número: 24.215.415. Tema: Pautas de crecimiento en Arabidopsis y sensibilidad a las bajas temperaturas. Centro receptor: SGIT-INIA.

Apellidos y nombre: Benito Calvo, Enrique. Suplente-1. Documento nacional de identidad número: 7.526.909. Tema: Pautas de crecimiento en Arabidopsis y sensibilidad a las bajas temperaturas. Centro receptor: SGIT-INIA.

Apellidos y nombre: Martínez García, M. Esperanza. Suplente-2. Documento nacional de identidad número: 2.880.881. Tema: Pautas de crecimiento en Arabidopsis y sensibilidad a las bajas temperaturas. Centro receptor: SGIT-INIA.

Apellidos y nombre: De Juan Belda, Berta. Suplente-3. Documento nacional de identidad número: 22.559.417. Tema: Pautas de crecimiento en Arabidopsis y sensibilidad a las bajas temperaturas. Centro receptor: SGIT-INIA.

Apellidos y nombre: Sierra Torres, Francisco Miguel. Suplente-4. Documento nacional de identidad número: 7.479.062. Tema: Pautas de crecimiento en Arabidopsis y sensibilidad a las bajas temperaturas. Centro receptor: SGIT-INIA.

7393

RESOLUCION de 15 de marzo de 1994, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se resuelve la inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola de los tractores marca «John Deere», modelo 6600.

A los efectos de la autorización preceptiva para la inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola de los tractores que se citan, con homologación CEE número de recepción e 1 74/150-0008, según lo dispuesto en la Directiva 74/150/CEE, y en virtud de lo establecido en el Real Decreto 2028/1986, y en las Ordenes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 14 de febrero de 1964, de 27 de julio de 1979 y de 28 de mayo de 1987,

Esta Dirección General resuelve:

1. Autorizar la inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola de los tractores marca «John Deere», modelo 6600.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores no ha sido establecida al no haber sido declarada por el fabricante.

3. Los citados tractores deberán ir equipados con la estructura de protección marca «John Deere», modelo SGO 49, tipo cabina con dos puertas, con contraseña de homologación número S e 1 0008.

4. Los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981, por la que se desarrolla la Orden de 27 de julio de 1979, sobre equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para caso de vuelco.

Madrid, 15 de marzo de 1994.—El Director general, Francisco Daniel Trueba Herranz.

7394

RESOLUCION de 28 de febrero de 1994, del Instituto de Fomento Asociativo Agrario, sobre inscripción de Sociedades Agrarias de Transformación («Guina» y otras).

En cumplimiento de las funciones que le están atribuidas a este Instituto y para general conocimiento, se acuerda publicar la relación de Sociedades Agrarias de Transformación, constituidas conforme al Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, e inscritas en el Registro General de SSAATT.

Sociedad Agraria de Transformación número 9.474, denominada «Guina», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social producción agrícola y ganadera; tiene un capital social de 2.000.000 de pesetas, y su domicilio se establece en Mayor, 2, de Barrachina (Teruel), y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por cuatro socios y su Junta rectora figura compuesta por: Presidente: Don Martín Giral Gómez. Secretario: Don Valero Colas Beltrán. Vocales: Don Narciso Luna Bello y don Emilio Fraj Lázaro.